

**ACUERDO
DE COOPERACIÓN PARA LA INSPECCIÓN VEGETAL
Y CUARENTENA
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá y la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante, "los Participantes"), con miras a establecer la cooperación bilateral en el campo de la bioseguridad en inspección de plantas y cuarentena, para facilitar y agilizar el intercambio comercial, han llegado al siguiente entendimiento:

Disposiciones generales

Los Participantes fortalecerán y promoverán la cooperación bilateral en el campo de la inspección de plantas y la cuarentena de conformidad con los principios del Acuerdo MSF de la OMC sobre la base de la igualdad, el beneficio mutuo y el respeto mutuo. Las actividades conforme a este Acuerdo se realizarán sobre la base de las leyes y regulaciones respectivas de cada Participante, sin perjuicio de los derechos y obligaciones en virtud de otros acuerdos internacionales firmados.

Modalidad de Cooperación

Los Participantes deciden trabajar en las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de información sobre inspección de plantas y cuarentena, así como de sus respectivas leyes, reglamentos, normas y otras medidas en el campo anterior;
2. Intercambio de visitas, tecnologías y experiencia en el campo de las plantas, inspección y cuarentena;



3. Realización de seminarios conjuntos y cursos de formación en el campo de la plantas, inspección y cuarentena;
4. Fortalecimiento de la conexión entre las agencias relevantes dentro de los países y establecer un sistema de notificación de información;
5. Colaboración en las investigaciones relativas a la inspección de plantas y cuarentena;
6. Establecimiento de un mecanismo de alerta sobre inspección de plantas y cuarentena;
7. Los Participantes se comprometen a prevenir la introducción y dispersión de las plagas reglamentadas que afecten a las plantas, la producción agrícola y forestal de ambos países;
8. Notificar oportunamente al otro Participante de cualquier incidencia / ocurrencia de enfermedades que afectan la protección de la vida vegetal dentro de los territorios de los estados de los participantes;
9. Tomar las medidas apropiadas para resolver rápidamente los problemas emergentes **Que afecten** el comercio bilateral basado en la plena consulta.
10. Para facilitar y agilizar el intercambio comercial de productos básicos con seguridad, las partes establecerán los mecanismos de cooperación para implementar el intercambio de los **Certificados Fitosanitarios Electrónicos (e-phyto)**.
11. Para facilitar y agilizar el intercambio comercial de productos básicos con bioseguridad, las partes establecerán los mecanismos de cooperación para que todas las inspecciones fitosanitarias se fundamenten en el **Muestreo Basado en Riesgo (RBS)**; y
12. Establecer mecanismos de cooperación para la coordinación de la vigilancia fitosanitaria de plagas reglamentadas entre ambos países.

Implementación

1. Para implementar efectivamente este Acuerdo, se establecerá un Grupo de Trabajo, que será responsable de los intercambios y actividades específicos en el campo de la inspección de plantas y la cuarentena, incluida la planificación, la implementación, el monitoreo y la cooperación.
2. Las reuniones del Grupo de Trabajo se llevarán a cabo según sea necesario para tratar asuntos importantes que surjan de la cooperación bilateral y para coordinar o resolver los problemas de inspección y cuarentena de interés

común. La fecha, el lugar, el procedimiento y el orden del día de la reunión se decidirán mediante consulta mutua.

3. Los organismos de ejecución y coordinación del presente Acuerdo serán:

- **Para la República Popular China:**

Departamento de Cuarentena Animal y Vegetal de la Administración General de Aduanas de la República Popular China.

- **Para la República de Panamá:**

Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá.

Disposiciones financieras

1. A menos que se acuerde lo contrario, los Participantes gestionaran los fondos para su participación en las actividades llevadas en el marco del presente Acuerdo, incluidos los gastos para viajes internacionales y alojamiento.

2. El país anfitrión sufragará los gastos de organización del trabajo, reuniones de grupo (incluido el gasto de la sala de reuniones).

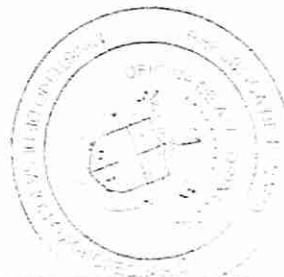
Consultas

En caso de desacuerdo o disputa que surja de la interpretación, implementación y / o aplicación de este Acuerdo, los Participantes decidirán resolverlo mediante una consulta amistosa y un entendimiento mutuo.

Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y seguirá siendo válido por un período de cinco años y será renovado automáticamente por períodos similares, a menos que cualquiera de los Participantes solicite su terminación mediante notificación escrita al otro Participante, por vía diplomática, seis meses antes de la fecha de vencimiento.

2. La terminación de este Acuerdo no afectará los proyectos de inversión que estén actualmente en curso.



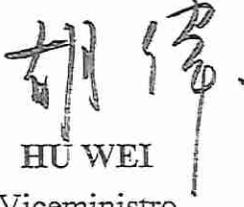
3. Este Acuerdo puede ser modificado o complementado en cualquier momento por mutuo consentimiento de los Participantes. Dicha enmienda entrará en vigor a partir de su firma.

FIRMADOS en duplicado en la Ciudad de Panamá, Panamá, el 10 de diciembre de 2019, cada uno en idiomas español, inglés y chino, todos los textos son igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**POR EL MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**POR LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE ADUANAS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**


AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro


HU WEI
Viceministro

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.


Secretaría

